positados en la Guaranty Trust Company y de los cuales esta apropiación es hecha.

H. S. KNAPP,
Contra-Almirante de la Armada de
los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
14 de Junio, 1918.

ORDEN que modifica la Ley de Aduanas y Puertos.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 172.
G. O. Núm. 2917.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, aquella parte del Artículo 212 de la Ley sobre Aduanas y Puertos, de fecha 20 de Noviembre, 1909, que requiere la publicación de los fallos rendidos por los Consejos de Aduanas, deberá ser interpretada como sigue:

Los fallos rendidos por los Consejos de Aduanas en ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley sobre Aduanas y Puertos, de fecha 20 de Noviembre, 1909, podrán ser publicados en la Gaceta Oficial en forma de extractos o sinópsis, siempre que, a juicio de dichos Consejos, no merezca el caso que los motive, la publicación de ellos *in extenso*, y además, que;

Dichas publicaciones, en extracto o sinópsis deberán contener; 1º, la fecha en que se celebró el juicio y los nombres de los miembros que formen los Consejos de Aduanas ante los cuales se juzguen dichos casos; 2º, motivos de la sentencia; 3º, mención de los artículos de la Ley aplicados, sin copiar el texto, y 4º, dispositivo de la sentencia y nombres de los miembros y secretario de los Consejos de Aduanas que impongan dichas sentencias.

H. S. KNAPP,
Contra-Almirante de la Armada de
los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
14 de Junio, 1918.